21TRCN132

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA.

	DOCUMENTO	N. págs.
1	Convenio marco de cooperación entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada, suscrito el 23 de junio de 2014 (BORM nº 159 de 12/7/2014).	7
2	Convenio entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, suscrito el 3 de octubre de 2018 (BOE nº 271 de 9/11/2018).	25
3	Acta de la reunión de la Comisión de Coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio, celebrada el 14 de abril de 2021.	5
4	Informe memoria de la DG de Gobierno Abierto y Cooperación.	5
5	Propuesta de la DG de Gobierno Abierto y Cooperación que incorpora el texto de la tercera prórroga.	13
6	Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General.	5
7	Certificado de existencia de crédito	1
8	Informe de fiscalización	3
7	Texto de Orden de aprobación que incorpora el texto de la tercera prórroga.	9
8	Texto de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno que incorpora el texto de la tercera prórroga	9

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

EL SERVICIO JURÍDICO Y DE RÉGIMEN INTERIOR

LA ASESORA JURÍDICA
Mª Teresa López-Peláez de Dios

LÓPEZ-PELÁEZ DE DIOS, MARÍA TERESA 24/09/2021 10:54:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1a3285ce-1d15-94ef-1806-005056 9b6280

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

9429 Convenio marco de cooperación entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada.

Resolución

Visto el convenio marco de cooperación entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio marco de cooperación entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 23 de junio de 2014.

Murcia, 3 de julio de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez

Convenio marco de cooperación entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada

En Madrid, 23 de junio de 2014.

Reunidos

De una parte, D. Gonzalo Robles Orozco, Secretario General de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 204/2012, de 23 de enero, y actuando por delegación de competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.

De otra parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2011, de 27 de julio, (BORM nº 146, de 28 de junio de 2011), y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(Suplemento n.º 11 del BORM n.º 301, de 30 de diciembre), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2013.

Exponen

Que el vigente Plan Director de la Cooperación Española tiene entre sus objetivos contribuir a un modelo en el que los actores de la Cooperación Descentralizada tengan un papel más activo en la definición estratégica de la Cooperación Española, se articulen mejor entre sí y con la Administración General del Estado, y haya un empeño conjunto por definir más claramente complementariedades y diferenciaciones, para lograr una división de trabajo estructurada que redunde en la eficacia del desarrollo y de la acción humanitaria.

Que la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el desarrollo establece en su art. 3, que la política de cooperación internacional para el desarrollo es parte de la acción exterior del Estado y se basa en el principio de unidad de acción del Estado en el exterior.

Que en el mismo sentido, el art. 20 de la mencionada Ley dispone que la acción de cooperación para el desarrollo que se realice desde las CCAA se inspirará en los principios, objetivos y prioridades que ella misma establece en la sección 2.ª del capítulo I.

Que la Secretaría General de Cooperación Internacional para el desarrollo, en adelante SGCID, en virtud del artículo 10 del Real Decreto 342/2012, de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, asiste al Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica en la formulación, dirección, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de cooperación internacional para el desarrollo así como la coordinación de la acción cultural exterior; ejecuta el presupuesto de la SGCID, elabora y realiza el seguimiento de las políticas sectoriales y transversales de desarrollo y de las estrategias bilaterales y multilaterales; participa en la elaboración de la política de cooperación al desarrollo de la Unión Europea; evalúa la política de cooperación y los programas y proyectos financiados con fondos del Estado y le corresponde la relación con los órganos consultivos y de coordinación de la cooperación española.

Que para el adecuado ejercicio de sus competencias y la efectiva aplicación de la unidad de acción en el exterior, la SGCID considera indispensable llevar a cabo una estrecha colaboración con los actores de la cooperación descentralizada para que puedan desempeñar eficazmente la expresión de su solidaridad, en el marco de la mutua lealtad institucional.

En dicho sentido, debe resaltarse que ya en esta misma línea, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación ha ofrecido incorporar en las cancillerías de las Misiones diplomáticas, en la medida de las disponibilidades, las oficinas en el exterior de las Comunidades Autónomas que lo deseen, con objeto de prestarles una asistencia directa en la promoción de sus intereses, lograr una mejor coordinación de funciones, y obtener una más eficaz utilización de los recursos disponibles.

Que por su parte, las CCAA han acogido muy favorablemente la oferta del Ministerio y la posibilidad de incorporar sus oficinas en los locales de las Misiones Diplomáticas mediante la firma de numerosos protocolos y convenios específicos de colaboración.

Que la multiplicidad de actores que se han sumado al esfuerzo humanitario, desde nuevos donantes a la participación más activa de actores de países receptores de ayuda, hacen urgente el reto de integrar sus esfuerzos de forma coherente con los principios de la acción humanitaria y consolidar la aportación de los nuevos actores más allá de la mera aportación económica.

Que el seguimiento de los proyectos financiados y el conocimiento directo de la realidad de los países de intervención es un elemento clave para la cooperación de calidad.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, desea participar en la consecución del marco de colaboración en materia de cooperación descentralizada al que se ha hecho referencia con anterioridad.

En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente convenio tiene por objeto contribuir entre las partes a un modelo de Cooperación Descentralizada eficaz y de calidad sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación y complementariedad que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente.

Segunda: Principios básicos

Las actuaciones que se desarrollen en el marco del presente convenio marco de cooperación, deben responder simultáneamente a los siguientes principios o criterios básicos:

- La política española de cooperación internacional para el desarrollo expresa la solidaridad del pueblo español con los países en desarrollo y, particularmente, con los pueblos más desfavorecidos de otras naciones y se basa en un amplio consenso político y social a escala nacional.

- La cooperación descentralizada se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas en el vigente Plan Director y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

- El mayor grado de eficacia y eficiencia en la identificación, formulación y ejecución de programas y proyectos de cooperación al desarrollo impulsados por las distintas Administraciones públicas, en el marco de sus respectivas competencias.

Tercera: Ámbito geográfico

El Convenio Marco de Cooperación se dirigirá hacia las tres áreas geográficas definidas en el Plan Director vigente, conforme a las orientaciones y criterios definidos en el mismo.

Cuarta: Objetivos

Los firmantes, al apoyar este Convenio Marco de Cooperación, plantean la consecución de los siguientes objetivos:

1. Lograr una mayor coordinación entre los diferentes actores de la cooperación para el desarrollo en el ámbito de actuación del Convenio y fomentando:

1.1. La utilización eficiente y eficaz de los recursos del MAEC y AECID en el exterior.

1.2. La participación en los Marcos de Actuación País y estudio de su focalización en los sectores y alineamiento de las estrategias descritas en el Plan Director en vigor.

1.3. La participación en grupos de trabajo definidos en el IV Plan Director dirigidos a:

I. Incorporar los planes de evaluación autonómica en el marco del Plan Bienal de Evaluaciones de la Cooperación Española, el fomento de actuaciones conjuntas de evaluación y la difusión de evaluaciones.

II. Impulsar la Educación para el Desarrollo autonómica que busque fórmulas de optimización de recursos (fondos documentales) y de mejora de la eficacia de conjunto de la EpD en la sociedad.

III. Diseñar la estrategia de colaboración con las ONGD, que incorpore: roles, fortalecimiento de OSC del sur, reconocimiento de la diversidad, nuevos mecanismos de participación, mecanismos de financiación.

2. La coordinación de la acción humanitaria.

3. Consolidar el sistema de información común, info@od, adoptando las medidas jurídicas, técnicas y organizativas necesarias para proveer de información integra de AOD, proporcionar estadísticas, informar sobre sus resultados, fortalecer los sistemas de publicidad sobre contratos, convenios, subvenciones y ayudas públicas y en general, la accesibilidad de los ciudadanos a los datos completos de la Cooperación Española.

4. Promover la presencia de expertos y técnicos españoles especialistas en todos los ámbitos de la cooperación, incluida la posible asistencia de representantes de la Comunidad Autónoma a las cumbres de Foros Internacionales.

5. Fomentar el conocimiento directo de las realidades de los países socios de la Cooperación Española, favoreciendo que los becarios de las entidades firmantes realicen prácticas en los órganos del MAEC en el exterior, situados en países prioritarios del IV Plan Director en los que se estén ejecutando proyectos de cooperación al desarrollo cofinanciados por dichas entidades.

6. Favorecer el acceso a la información a través de los medios disponibles.

7. Promover la participación del resto de actores de la Cooperación Española en las actividades del Convenio.

En particular de Corporaciones locales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, instituciones, organismos de investigación y universidades y otros organismos españoles que manifiesten su interés y que hayan desarrollado o tengan la intención de desarrollar acciones significativas en el ámbito de actuación del convenio.

8. Y cualesquiera otros que planteen las partes dentro del objeto definido en la cláusula primera.

La colaboración de las entidades firmantes para la consecución de los objetivos establecidos, podrá ser objeto de convenios específicos.

Quinta: Líneas de trabajo

Para la consecución de los objetivos previstos por el Convenio se prevé la puesta en marcha de las líneas de trabajo siguientes:

a) Fondos comunes que se concretarán en convenios específicos

b) Programas y Proyectos

c) Formación

d) Asistencia Técnica

e) Prestación de servicios

f) Investigación

Sexta: Comisión de seguimiento

1. A partir de la firma del presente Convenio marco, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que contará con un representante de cada parte firmante, designado por ésta.

2. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá semestralmente, como mínimo, y siempre que así lo solicite una de las partes.

Séptima: Causas de resolución

Serán causas de resolución las establecidas en la legislación aplicable y en especial:

- El incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.

- Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito

Octava: Difusión

1. Los participantes manifiestan la intención de efectuar la difusión y divulgación de las actividades realizadas en el marco del Convenio y a hacer constar esta colaboración institucional en los proyectos vinculados al mismo.

2. A estos efectos, como refuerzo de su identidad, se podrá emplear un logo conjunto de Cooperación española.

3. La SGCID garantizará la difusión de los contenidos del Convenio.

Novena. Financiación

El presente Convenio Marco no contempla consignación presupuestaria ni transferencia de fondos por ninguna de las partes firmantes.

Décima. Naturaleza del convenio

El presente convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en los artículos 4, 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Resolución de conflictos

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes

para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Duodécima. Vigencia

1. El presente Convenio surtirá efecto desde el día siguiente al de su firma; desde ese momento dejará sin efecto los convenios marcos previamente suscritos cuyas materias y partes firmantes coincidan.

2. Su vigencia será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra al menos con seis meses de antelación a la fecha en la que desease dejarlo sin efecto.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio, en la ciudad y fechas indicadas en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, el Secretario General de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Gonzalo Robles Orozco.— Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

15392 *Resolución de 23 de octubre de 2018, de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se publica el Convenio con la Cooperación Descentralizada, para el desarrollo de la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.*

Con fecha de 3 de octubre de 2018 se ha suscrito el Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de Acción Humanitaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2017, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación del citado convenio en el «Boletín Oficial del Estado», que figura como anexo a la presente resolución.

Madrid, 23 de octubre de 2018.–La Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ana María Calvo Sastre.

ANEXO

Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria

Madrid, a 3 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo, nombrado Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe por Real Decreto 606/2018, de 22 de junio, en su calidad de Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11. 2 e) del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1403/2007, de 23 de octubre.

Y, de otra parte, don Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 148/2016, de 13 de noviembre, por el que se nombran los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora da Xunta y de su presidencia.

Don Guillermo Martínez Suárez, Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana del Gobierno del Principado de Asturias, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 7/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y autorizado para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Don Francisco Fernández Mañanes, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 3/2017, de 20 de septiembre, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultado para la realización de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2018.

cve: BOE-A-2018-15392
Verificable en http://www.boe.es

Doña Begoña Martínez Arregui, Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, facultada para la firma del presente convenio en virtud del artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobado en su reunión del día 13 de octubre de 2017, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, que establece que la Consejería de Presidencia es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior, especialmente facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Don Manuel Alcaraz Ramos, Hble. Conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación de la Generalitat Valenciana, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell.

Don Julio José Cabrera Rocha, en calidad de Director General de Relaciones Exteriores de la Viceconsejería de Acción Exterior, nombrado en virtud de Decreto 102/2017, de 6 de febrero («BOC» núm. 26 del 7), en el ejercicio de la competencia conferida para suscribir el presente Convenio, en virtud del Decreto número 111/2018, de 21 de septiembre, del Presidente del Gobierno de Canarias («BOC» núm. 190, de 1 de octubre de 2018).

Doña Josefa Santiago i Rodríguez., Consejera de Servicios Sociales y Cooperación del Gobierno de las Illes Balears, nombrada mediante Decreto 9/2015, de 2 de julio, de la Presidenta de les Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears y, en el ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Doña María Dolores Moreno Molino, Excma. Sra. Consejera de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 63/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero.

Don José Antonio de Santiago-Juárez López, Vicepresidente de la Junta de Castilla y León y Consejero de la Presidencia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en virtud de las atribuciones que le son conferidas de acuerdo a lo previsto en el Decreto 2/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías.

Don Carlos Daniel Casares Díaz, en su calidad de Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con CIF número G-28783991, actuando en nombre y representación de la misma tras su designación por la Junta de la Federación, mediante acuerdo adoptado en su reunión del pasado 25 de septiembre de 2018, y en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 38 apartado 2 de los Estatutos aprobados en el XI Pleno celebrado en Madrid el día 19 de septiembre de 2015, con domicilio a estos en Madrid, calle Nuncio, número 8.

EXPONEN

Que, entre los principios generales que deberán regir la actuación de todas las Administraciones Públicas, establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

cve: BOE-A-2018-15392
Verificable en http://www.boe.es

Jurídico del Sector Público, se encuentran la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

Que, la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece, en su artículo 3, que la política de cooperación internacional para el desarrollo es parte de la acción exterior del Estado y se basa en el principio de unidad de acción del Estado en el exterior.

Que el Convenio Marco entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y las Comunidades Autónomas, para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada, que incluye entre sus objetivos la coordinación de la acción humanitaria, fue firmado en las fechas siguientes con:

- Comunidades Autónomas de Galicia, La Rioja, Valencia, Madrid, Castilla y León, el 23 de octubre de 2013.
- Comunidad Autónoma de Cantabria, el 24 de marzo de 2014.
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el 23 de junio de 2014.

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID) tiene atribuida la coordinación de la ayuda humanitaria oficial del Estado y, por tanto, se constituye en agente facilitador de procesos y capacidades del sistema de cooperación humanitario, ofreciendo sus capacidades, instrumentos y dispositivos para canalizar recursos financieros, humanos y técnicos en la respuesta a crisis, articulando aquellas contribuciones de la Cooperación Descentralizada que se establezcan en el ámbito de este Convenio en programas cada vez más complejos, así como la posibilidad de acceder a un seguimiento más profundo.

Que, como continuidad de los objetivos marcados en el IV Plan Director de la Cooperación Española, orientados a contribuir a un modelo en el que los actores de la Cooperación Descentralizada tengan un papel más activo en la definición estratégica de la Cooperación Española, se articulen mejor entre sí y con la Administración General del Estado, y haya un empeño conjunto para definir más claramente complementariedades y diferenciaciones y así lograr una división de trabajo estructurada que redunde en la eficacia del desarrollo y de la acción humanitaria, la coordinación entre actores continúa siendo uno de los ejes centrales de la política de cooperación, en general, y de la acción humanitaria, en particular.

Que, en los últimos años se ha reforzado la coordinación entre la AECID y la Cooperación Descentralizada, tanto en la respuesta a emergencias humanitarias, como en la actuación conjunta en crisis crónicas, así como en la promoción de coherencia entre las diferentes estrategias en materia de acción humanitaria.

Que, el Convenio de colaboración de 20 de mayo 2015 para la programación conjunta en materia de acción humanitaria, suscrito entre la AECID y diferentes Comunidades Autónomas, ha significado un gran avance en este esfuerzo por la coordinación y la coherencia de políticas.

Que numerosos actores de la Cooperación Descentralizada han manifestado su deseo de continuar participando en el esfuerzo humanitario coordinado y en reforzar esta colaboración.

Que la actuación conjunta y la suma de recursos técnicos, económicos, humanos y estratégicos está orientada a la mejora de la gestión, la consecución de mayor impacto, mayores resultados cuantitativos y cualitativos, así como a la mejora del seguimiento y la evaluación de las intervenciones implementadas.

Que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Ley 3/2003, de 19 de junio, de Cooperación para el desarrollo («DOG» núm. 128, de 3 de julio) tiene por objeto regular las acciones con que la Comunidad gallega asume la responsabilidad

cve: BOE-A-2018-15392
Verificable en http://www.boe.es

de cooperar con otros países para propiciar su desarrollo integral, contribuir a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes y aliviar y corregir las situaciones de pobreza y propiciar un desarrollo humano solidario y estable, que incluya mayores cuotas de libertad y un reparto más justo de los frutos del crecimiento económico. Así mismo reconoce como uno de sus objetivos atender a las situaciones de emergencia de las poblaciones más desfavorecidas que requieran de la cooperación externa, tanto mediante ayuda humanitaria como mediante acciones dirigidas a la reconstrucción y al restablecimiento institucional, rigiéndose, entre otros, por el criterio de coordinación y complementariedad entre las administraciones públicas. En el mismo sentido se manifiesta el Plan Director de la Cooperación Galega vigente.

Que, en el ámbito territorial del Principado de Asturias, la Ley 4/2006, de 5 de mayo de cooperación al desarrollo, contempla en su artículo 11 a la acción humanitaria como una de las modalidades de la cooperación al desarrollo, posteriormente definida en el artículo 14 como el conjunto de acciones dirigidas «a la ayuda a víctimas de desastres, o a poblaciones en situación de emergencia, de vulnerabilidad extrema o conflictos crónicos, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo; a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales, y a la prevención y reducción de la situación de vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas de desastres del tipo que fuere; a la ayuda alimentaria y sanitaria; a la asistencia a refugiados y desplazados internos por motivo de conflictos armados o de guerras y también de catástrofes naturales cuando su situación se prolongue en el tiempo, a la prevención de desastres, a la denuncia de violaciones de los derechos humanos asociada habitualmente a estos colectivos, y a proyectos de defensa de los mismos». La citada ley establece, en el artículo 2, j), como uno de los principios orientadores de la política de cooperación al desarrollo, la colaboración entre las administraciones públicas en cuanto al acceso a la información, participación y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

Que la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece, en su artículo 2, que los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, son los establecidos en la Ley 23/1998, de 7 de julio, señalando que la misma se enmarca en el respeto a las líneas básicas de la acción exterior definidas por la administración del Estado, bajo los criterios de coordinación, complementariedad entre administraciones públicas, en orden a una mayor eficacia y eficiencia en la planificación y utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos. Que la citada Ley establece, en su artículo 13.3, que la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá celebrar convenios de colaboración con otros agentes o Administraciones Públicas, siempre que carezcan de ánimo de lucro y dispongan de estructura y experiencia para la ejecución de los mismos.

Que la legislación autonómica vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de cooperación internacional para el desarrollo desglosa, entre los objetivos de la política de cooperación internacional de la administración riojana, la prevención y atención a situaciones de emergencia mediante la prestación de acciones de ayuda humanitaria eficaces. En este mismo sentido, se reconoce como área de actuación del Gobierno de La Rioja la acción humanitaria en todas sus vertientes. Asimismo, se alienta al Gobierno regional a promover mecanismos de colaboración con otras comunidades autónomas, con la Administración General del Estado toda vez que dichos mecanismos redundan en una mayor complementariedad y eficacia de la ayuda.

Que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el 27 de diciembre de 2007 se aprobó la Ley 12/2007, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos. Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria

cve: BOE-A-2018-15392
Verificable en http://www.boe.es

y la Ayuda de Emergencia. La Ley 12/2007, establece en su artículo 19 que con objeto de conseguir un mayor aprovechamiento y mejorar la eficacia y eficiencia de los recursos y programas y proyectos de interés común, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá la coordinación y colaboración, entre otras entidades e instituciones, con: a) la Administración General del Estado, y especialmente con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID), como órgano ejecutivo de la política española de cooperación internacional para el desarrollo en el marco establecido por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo; b) con otras comunidades autónomas, especialmente a través de los órganos responsables del área de cooperación para el desarrollo.

Que, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, la nueva Ley de la Generalitat, de Cooperación y Desarrollo Sostenible, aprobada por Les Corts el pasado 22 de noviembre de 2017, define, en su artículo 5 la acción humanitaria como el conjunto de actuaciones de ayuda a las víctimas de desastres naturales y conflictos armados, o a poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo. Igualmente, comprende las actuaciones de post-emergencia encaminadas a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales, y la prevención y reducción de la situación de vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas de desastres del tipo que fuere. El mismo artículo establece que las ayudas alimentaria y sanitaria de emergencia, la asistencia a personas refugiadas y desplazadas internos por motivo de conflictos armados o de guerras, y también de catástrofes naturales cuando su situación se prolonga en el tiempo, la prevención de desastres, la denuncia de violaciones de los derechos humanos asociada habitualmente a estos colectivos, y los proyectos de defensa de los mimos, constituyen, así mismo, acción humanitaria. Por otra parte, en el artículo 16 de la Ley, se establece la colaboración de la Generalitat con otras instituciones y entidades nacionales e internacionales, señalando que, la Generalitat, en el marco de sus competencias y de acuerdo con los principios constitucionales, se relaciona con las otras instituciones nacionales e internacionales en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo con criterios de información y colaboración recíprocos, colaborando de forma especial con la Administración General de Estado en los programas transversales de la cooperación española, las becas de prácticas de formación en las Oficinas Técnicas de Cooperación o la coordinación de acciones de emergencia de interés humanitario para llevar a cabo programas y proyectos de interés común.

Que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece, en su artículo 2, que la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de cooperación internacional para el desarrollo es expresión de la solidaridad del pueblo canario con los pueblos empobrecidos del mundo y se rige, además entre otros, por los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 23/98, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Asimismo, la Política de Cooperación de la Comunidad de Canarias se enmarca dentro de los objetivos y prioridades fijados por la Ley estatal.

Que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se rige por la Ley 9/2005, de 21 de junio, de Cooperación al desarrollo, y el actual Plan Director de la Cooperación de les Illes Balears 2016/2019.

Que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, la ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, establece, en su artículo 2, que los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid, son los establecidos en la Sección 2ª del Capítulo I de la citada Ley 23/1998, de 7 de julio. Asimismo, señala que la política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid se enmarca dentro de los criterios de respeto a la política exterior del Estado español y de coordinación con otras Administraciones públicas, en orden a una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos.

cve: BOE-A-2018-15392
Verificable en http://www.boe.es

Que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la materia objeto del convenio se rige por la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, así como por el III Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de Castilla y León 2017-2020, que contempla como una de las modalidades prioritarias de actuación las intervenciones llevadas a cabo en el ámbito de la acción humanitaria.

Que, en el ámbito local, la Federación Española de Municipios y Provincias (en lo sucesivo, FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de Ámbito Estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y declarada de utilidad pública por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares. Y, que cuenta, con una Comisión de Cooperación para el Desarrollo como parte de su estructura organizativa, compuesta por 25 representantes cargos electos municipales y siendo uno de sus objetivos, el fomento de la coordinación y la articulación de las acciones de cooperación al desarrollo de los gobiernos locales.

Que la realidad actual, caracterizada por crecientes necesidades humanitarias, identificadas por los principales organismos especializados en la materia, por la diversidad de actores, por los enfoques locales y regionales de las crisis, requiere de soluciones más integradas y de una actuación conjunta y coordinada.

Que dicha actuación debe estar guiada por la Agenda por la Humanidad emanada de la Cumbre Mundial Humanitaria, celebrada en Estambul en 2016, que ofrece un cambio de paradigma y abre un periodo de reflexión para repensar las estructuras existentes y ofrecer una acción humanitaria de mejor calidad a las personas afectadas.

Que la Cooperación Española asume los diez principios rectores del Gran Pacto por la Eficiencia (en inglés, Grand Bargain): incrementar la financiación y la planificación humanitaria multianual; reducir las contribuciones multibilaterales; mejorar el compromiso entre los actores humanitarios y los de desarrollo; armonizar y simplificar los requisitos de informes; aumentar el uso y coordinación de los programas de transferencias de efectivo; reforzar el apoyo a los actores locales; reducir los costes de gestión; realizar evaluaciones de necesidades conjuntas e imparciales; revolución de la participación.

En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio específico de acuerdo con los siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto regular la coordinación de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha coordinación, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas, para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de cooperación para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SECIPIC.

Segunda. *Líneas principales de intervención.*

1. Enfoques y sectores de intervención.

1.1 Enfoques.

Las intervenciones humanitarias que sean apoyadas conjuntamente a través este convenio, deberán estar fundamentadas en los principios humanitarios de independencia, humanidad, neutralidad e imparcialidad, así como en las Directrices de Oslo, los Principios y Buenas Prácticas de Donación Humanitaria, el Consenso Europeo de Ayuda Humanitaria, los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015-2030 y los compromisos de la primera Cumbre

cve: BOE-A-2018-15392
Verificable en http://www.boe.es

Mundial Humanitaria y su Agenda para la Humanidad, den respuesta a las necesidades de las personas situación de mayor vulnerabilidad en las crisis humanitarias.

En particular, las intervenciones cofinanciadas en el marco del presente convenio deberán focalizarse en la promoción de las responsabilidades básicas tercera, cuarta y quinta de la I Cumbre Mundial Humanitaria:

− No dejar a nadie atrás:

– promover el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres y los derechos de las mujeres;

– reforzar un enfoque inclusivo para la concepción, la ejecución, la supervisión y la financiación de la asistencia.

− Cambiar la vida de las personas: acabar con las necesidades:

– desarrollar las capacidades locales y nacionales para responder a las crisis. reforzar las estrategias de afrontamiento de las comunidades.

− Invertir en la Humanidad:

– financiación directa a actores locales y nacionales y el desarrollo de sus capacidades en la gestión de los desastres y los riesgos, particularmente los grupos de mujeres locales.

Igualmente, con la finalidad de trabajar conjuntamente de una forma más eficiente, transparente y armoniosa, en la elección de las intervenciones humanitarias a apoyar, se tendrán especialmente en cuenta los principios rectores del Gran Pacto por la Eficiencia (Grand Bargain), teniendo especialmente en cuenta el compromiso de aumentar el uso y coordinación de los programas de transferencia de efectivo, garantizar la participación de las personas beneficiarias en el proceso de toma de decisiones y reforzar el vínculo entre la acción humanitaria y el desarrollo, a través de programas de resiliencia.

Igualmente, deberá priorizarse la aplicación transversal del enfoque de derechos, el enfoque de sostenibilidad medioambiental, el enfoque sobre diversidad cultural y el enfoque de género.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta la priorización de las personas en situación de mayor vulnerabilidad: menores de edad, especialmente no acompañados/as, mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia sexual, víctimas de violencia de género, víctimas de trata de seres humanos, personas refugiadas, desplazados/as internos/as y demás personas bajo el mandato del ACNUR, personas con diversidad funcional y personas adultas mayores.

1.2 Sectores.

Las intervenciones financiadas desarrollarán actuaciones en el ámbito de la prevención, la emergencia, atención a crisis crónicas, rehabilitación y recuperación temprana, así como de protección en favor de las víctimas.

Serán intervenciones centradas prioritariamente en los sectores de protección, seguridad alimentaria y nutrición, agua, saneamiento e higiene y salud, pudiendo igualmente contemplarse la financiación de intervenciones en otros sectores, tales como educación en emergencias o cobijo.

2. Entidades beneficiarias.

2.1 Las aportaciones de las partes se destinarán a financiar la actuación de organismos multilaterales especializados en acción humanitaria para intervenciones en crisis, de acuerdo con los criterios de necesidad, pertinencia de las acciones propuestas, capacidad de intervención (acceso) de las agencias operadoras beneficiarias y nivel de cobertura financiera de los programas previstos para atender a estas crisis (infrafinanciación). Las intervenciones elegibles vendrán establecidas por los llamamientos

cve: BOE-A-2018-15392
Verificable en http://www.boe.es

humanitarios internacionales emitidos por las Naciones Unidas y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja.

2.2 Asimismo, dichas aportaciones podrán destinarse, igualmente, a financiar la actuación de organismos multilaterales especializados para intervenciones de emergencia, de acuerdo con los criterios de necesidad, pertinencia de las acciones propuestas, capacidad de intervención (acceso) de las agencias operadoras beneficiarias que vendrán establecidas por los llamamientos antes citados.

2.3 Las aportaciones de las partes podrán destinarse, si así lo acuerda la Comisión de Coordinación, y atendiendo a los criterios fijados por esta, a financiar intervenciones a entidades locales especializadas en acción humanitaria que cuenten con acreditada solvencia técnica para el desarrollo de las intervenciones propuestas.

2.4 El Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Coordinación, que figura como anejo 1 a este convenio, recoge un listado de aquellos organismos internacionales y entidades locales que serán prioritariamente beneficiarios de subvenciones cofinanciadas en el marco del convenio.

3. Fondo de Contingencia.

Del presupuesto anual resultante de las aportaciones de las partes, se reservará un porcentaje de al menos un 30% para un Fondo de Contingencia, como presupuesto sin programar, que será objeto de activación ante una emergencia sobrevenida. El mecanismo de financiación en caso de emergencias a través de este Fondo de Contingencia vendrá determinado en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Coordinación, anejo a este convenio.

Tercera. *Compromisos de la AECID.*

1. La AECID aportará, a partir del ejercicio económico en que se suscriba el presente convenio, y para las finalidades establecidas en la cláusula segunda, la cantidad anual de un millón de euros (1.000.000,00 €), que provendrá del presupuesto asignado a la Oficina de Acción Humanitaria.

2. En relación con los fondos aportados por las Comunidades Autónomas, la AECID destinará dichos fondos a la financiación de las actividades objeto de su competencia, sin que, en ningún caso, estos fondos se consideren integrantes del patrimonio de la AECID.

3. En concreto, la AECID se compromete a:

a) distribuir las aportaciones de las Comunidades Autónomas según los criterios señalados en la cláusula segunda, a través de los instrumentos específicos de los que dispone, de acuerdo con el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

b) entregar la justificación presentada por las entidades beneficiarias a las Comunidades Autónomas adheridas al convenio. En el caso de los organismos internacionales, esta justificación se llevará a cabo de acuerdo con las correspondientes normas de las organizaciones internacionales beneficiarias de las subvenciones y ayudas que las instrumenten y de acuerdo con los mecanismos establecidos en los acuerdos u otros instrumentos internacionales que les sean de aplicación. En el caso de las ONG locales, esta justificación se llevará a cabo de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones.

c) justificar a las Comunidades Autónomas la utilización de los fondos para la realización de los fines contenidos en el presente convenio mediante la emisión de una certificación anual relativa a la puesta a disposición de las entidades especializadas en acción humanitaria de los fondos aportados, con mención específica de la aportación de cada Comunidad Autónoma. Esta certificación se realizará antes del final de cada anualidad.

d) someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar las Comunidades Autónomas, únicamente con el alcance señalado en el apartado anterior.

e) promover y coordinar el seguimiento de los programas financiados por las entidades participantes facilitando grupos de trabajo temáticos y geográficos, iniciativas de

cve: BOE-A-2018-15392
Verificable en http://www.boe.es

comunicación a la ciudadanía sobre las actuaciones desarrolladas, además de eventuales visitas al terreno para un mayor acceso a información.

Cuarta. *Compromisos de la Comunidad Autónoma.*

1. Cada Comunidad Autónoma se compromete a realizar una aportación mínima de cincuenta mil euros (50.000,00 €) anuales durante la vigencia del presente convenio, que serán abonados en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario, previa justificación de la anualidad anterior mediante la emisión por parte de la AECID de una certificación anual relativa a la puesta a disposición de las entidades especializadas en acción humanitaria de los fondos aportados, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria, en la forma establecida en el apartado c) de la cláusula anterior. Esta aportación podrá ser aumentada por cada una de las Comunidades Autónoma, en todas o algunas de las anualidades de vigencia del convenio.
2. La aportación correspondiente de cada Comunidad Autónoma será ingresada en la cuenta corriente de la AECID en el Banco de España. Para el año 2018, dicha aportación será realizada como máximo cuatro meses después de que tenga lugar la firma del presente Convenio.
3. Las Comunidades Autónomas se comprometen a analizar cuantas propuestas y solicitudes de asesoramiento técnico se les solicite por parte de la AECID.
4. La Comunidad Autónoma de Galicia realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 05.26.331A.490.1.
5. El Principado de Asturias realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.313C.494.006.
6. La Comunidad Autónoma de Cantabria realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 09.10.143 A.431.
7. La Comunidad Autónoma de La Rioja realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.1421.423.00.
8. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.00.126E.490.99, proyecto de gasto 45155 «A la Agencia Española de Cooperación Internacional para Cooperación al Desarrollo».
9. La Comunitat Valenciana realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.03.0000.134.10.4.
10. La Comunidad Autónoma de Canarias realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria Sección 06 «Presidencia del Gobierno», Servicio 0634 «Dirección General de Relaciones Exteriores», Programa 143A «Cooperación al Desarrollo», subconcepto 790.00, Línea de Actuación 167.G0038, denominada «Fondo de Cooperación».
11. La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 17501. 232A02.40400.00.
12. La Comunidad Autónoma de Madrid realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 19 0100000 40500, programa 232D.
13. La Comunidad Autónoma de Castilla y León realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 01.03.231B08.45001.0.

Quinta. *Compromisos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).*

La FEMP se compromete a participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio y trasladar a las entidades locales federadas los acuerdos a los que se llegue en dicha comisión, así como actuar de canal de comunicación entre las entidades locales y las demás administraciones parte del convenio.

cve: BOE-A-2018-15392
Verificable en http://www.boe.es

Sexta. *Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio.*

1. Para la coordinación de las actuaciones previstas en este convenio, existirá una Comisión de Coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que tendrá como principal objeto como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, así como la coordinación de las actuaciones implementadas en el marco del mismo.

2. La Comisión estará integrada por dos representantes de la AECID y dos representantes de cada una de las Comunidades Autónomas que forman parte de este convenio.

3. Como norma general, y en aras del consenso, la Comisión de Coordinación adoptará sus acuerdos por unanimidad. Si, excepcionalmente no se alcanzase dicha unanimidad, se procederá a una votación en la que cada una de las partes firmantes del convenio emitirá un voto, independientemente del número de representantes que participen en la reunión; los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, que consistirá en al menos la mitad más uno del total de votos.

4. La Presidencia de la comisión será desempeñada de forma rotatoria, por periodos semestrales, por uno de los representantes de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes del convenio, conforme al orden de firma del convenio y, si este fuese coincidente, el orden lo marcará la fecha de firma del Estatuto de Autonomía correspondiente. En el caso de que, en virtud de la cláusula octava de este convenio, se adhieran posteriormente a la firma del convenio, se continuará conforme al orden cronológico de dicha adhesión. La Secretaría de la Comisión de Coordinación corresponderá, en todo caso, a la representación de la AECID.

5. La Comisión de Coordinación se regirá por el Reglamento de Funcionamiento que se adjunta como anejo I a este convenio. En todo caso, su funcionamiento se adaptará a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Publico.

6. La Secretaría presentará a la Comisión, al final de cada ejercicio, y de cara a planificar el siguiente, la propuesta de Plan Anual de Intervenciones, que comprenderá las organizaciones y los programas beneficiarios concretos a los que irán destinados los fondos, su cuantía, así como el momento de su aportación.

7. En el momento de presentación del citado Plan Anual, la Secretaría deberá, asimismo, presentar a la comisión una memoria de la ejecución de las aportaciones que han tenido lugar durante ese ejercicio.

Séptima. *Visibilidad de las actuaciones realizadas en el marco del convenio.*

1. La Comisión de Coordinación determinará las actuaciones de visibilidad relativas al Plan Anual de Intervenciones que sea aprobado por esta, que podrán consistir tanto en acciones de visibilidad que las organizaciones beneficiarias puedan llevar a cabo, como otras medidas de publicidad que resulten adecuadas para dar cumplimiento a la visibilidad de las intervenciones cofinanciadas en el marco del convenio, así como al propio convenio.

2. En desarrollo de lo establecido en el apartado anterior, la Comisión de Coordinación podrá acordar reservar una cuantía no superior a quince mil euros (15.000 €) del total del presupuesto del convenio para el desarrollo de acciones de visibilidad.

Octava. *Adhesión de otras Comunidades Autónomas al convenio.*

1. Las partes aceptan expresamente que otras Comunidades Autónomas, mediante declaración expresa, puedan adherirse al presente convenio.

2. Para ello, las Comunidades Autónomas que pretendan la adhesión deberán asumir un compromiso económico mínimo de 50.000 euros (50.000 €) anuales y aceptar el contenido íntegro del convenio. En este caso, la Comisión de Coordinación a la que se refiere la cláusula sexta incorporará dos representantes de la Comunidad Autónoma

cve: BOE-A-2018-15392
Verificable en http://www.boe.es

adherida, que tendrá acceso a la Presidencia de la comisión siguiendo los criterios establecidos en dicha cláusula y por orden estricto de adhesión.

Novena. *Vigencia.*

1. Este convenio se suscribe por un periodo de un año y la prórroga de su vigencia será acordada por unanimidad de las partes cada año, antes del 1 de noviembre del ejercicio anterior, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.
2. El convenio podrá modificarse mediante acuerdo de las partes formalizado en una adenda de modificación.
3. El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

Décima. *Causas de extinción.*

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

− El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo;
− El acuerdo unánime de todas las partes, manifestado por escrito a través de medios electrónicos;
− La voluntad de una Comunidad Autónoma, que deberá ser comunicada a la Comisión de Coordinación. Esta decisión, que surtirá efectos exclusivamente para la Comunidad Autónoma que manifieste su voluntad de extinguir el acuerdo, será efectiva desde el ejercicio siguiente a aquél en el que se comunique, por lo que en ningún caso afectará a las aportaciones ya realizadas y a los demás compromisos adquiridos durante ese año;
− El incumplimiento de sus cláusulas, para la parte responsable del incumplimiento, en especial, en lo que se refiere a la aportación económica anual de las Comunidades Autónomas. En caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio, a través de su Secretaría, podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos; si, transcurrido el plazo, persistiera el incumplimiento, la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio, a través de su Secretaría, notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de extinción del convenio para dicha parte y se entenderá resuelto el Convenio para la parte incumplidora exclusivamente, no afectando esta resolución a las actuaciones del resto de las partes o las actuaciones que ya hubieran sido realizadas. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna;
− Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio las generales establecidas por la legislación vigente;
− Y por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cada caso concreto, la Comisión de Coordinación establecerá, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso, la forma de finalización de dichas actuaciones. Para dicha finalización habrá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

cve: BOE-A-2018-15392
Verificable en http://www.boe.es

Undécima. *Naturaleza.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Duodécima. *Resolución de conflictos.*

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes lo rubrican y firman en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.–Por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Presidente de la AECID. Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo, Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe.–Por la Xunta de Galicia, Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, P.D. Jesús Gamallo Aller, Director Xeral de Cooperación, Relacións Exteriores e coa Unión Europea (Resolución de 2 de octubre de 2018).–Por el Principado de Asturias, Guillermo Martínez Suárez, Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.–Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, Francisco Fernández Mañanes, Consejero de Educación, Cultura y Deporte. P.D. Jorge Gutiérrez Martín, Director General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (Resolución de 1 de octubre de 2018).–Por el Gobierno de La Rioja, Begoña Martínez Arregui, Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.–Por la Región de Murcia, Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia.–Por la Generalitat Valenciana, Manuel Alcaraz Ramos, Conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación. P.D. Antonia Moreno Ruiz, Directora General de Cooperación y Solidaridad (Resolución de 27 de septiembre de 2018).–Por la Comunidad Autónoma de Canarias, Julio José Cabrera Rocha, Director General de Relaciones Exteriores de la Viceconsejería de Acción Exterior.–Por el Gobierno de las Illes Balears, Fina Santiago Rodríguez, Consejera de Servicios Sociales y Cooperación.–Por la Comunidad de Madrid, María Dolores Moreno Molino, Consejera de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.–Por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, José Antonio de Santiago-Juárez López, Vicepresidente de la Junta de Castilla y León y Consejero de la Presidencia.–Por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), Carlos Daniel Casares Díaz, Secretario General de la FEMP.

cve: BOE-A-2018-15392
Verificable en http://www.boe.es

CONVENIO ENTRE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA

ACTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO

- **Modalidad:** virtual
- **Día: 14 de abril de 2021**
- **Hora: 11:30 am**
- **Asistencias:**
  - Por parte de AECID: Magdy Martínez Solimán (Director) Cristina Gutiérrez Hernández (Jefa de la Oficina de Acción Humanitaria -OAH) y Beatriz Sierra Santos (Consejera Técnica de la OAH).
  - Por parte de las CC.AA.:
    - Galicia: Pilar Romero Rodríguez (S.X. de Cooperación Exterior)
    - Asturias: Beatriz Coto Rodríguez (DG de Emigración y Cooperación al Desarrollo)
    - Cantabria: Silvia Abascal Diego (DG de Cooperación al Desarrollo)
    - La Rioja Tomás Castillo Claver (DG de Cooperación y Agenda 2030)
    - Murcia: Sofia Drieguez Moreno (Directora de la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana).
    - Valencia: María Consuelo Angulo (DG de Cooperación y Solidaridad); Lourdes Sanchís (Subdirectora Cooperació); Toñi Serna (SG Autonómica de Cooperació i Calidad Democrática);
    - Canarias: Juan Francisco Trujillo Marrero (DG de Relaciones Exteriores)
    - Extremadura: Angel Calle (DG Cooperación)
    - Baleares: Laura Celiá Gelabert (DG Cooperació).
    - Castilla y León: Carlos Aguilar Vázquez (DG Acción Exterior); Eva Domínguez (Jefa de Servicio de Cooperación)
    - Madrid: Concepción Vilariño Periañez (SG de Innovación Social, Voluntariado y Cooperación al Desarrollo)
  - Por parte de la FEMP: Mercedes Sánchez Salido (Subdirectora de Cooperación)

1. Bienvenida y apertura

Preside Xelo Angulo, DG de Cooperació de la Generalitat Valenciana (en calidad de comunidad que ostenta la presidencia rotatoria del convenio).
La Consellera de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica, Rosa Pérez Garijo, en representación de la Comunidad anfitriona de la reunión, procede a un saludo inicial del que considera el foro más relevante de coordinación en materia de acción humanitaria.

A continuación, el Director de la AECID, Magdy Martínez Solimán, realiza un repaso del panorama global humanitario, detallando cómo la pandemia de la Covid-19 ha desencadenado la recesión mundial más profunda desde hace décadas, acentuando las crisis existentes y provocando otras nuevas, estimando que en 2021 aproximadamente 235 millones de personas necesitarán asistencia humanitaria y protección. Resalta el gran incremento de fondos en acción humanitaria por parte de la AECID en respuesta al impacto de la Covid-19 en las crisis humanitarias. Igualmente, destaca la absoluta solidaridad y compromiso con este mecanismo de co gobernanza que es el convenio, foro profesional de colaboración y lealtad institucional.

Estaba previsto un coloquio con las participantes, que no realizaron intervenciones.

2. Aprobación del acta de la reunión anterior

Sin objeción alguna por las asistentes, queda aprobada

3. Estado del convenio: certificaciones 2020, prórroga 2021

Cristina Gutiérrez Hernández, Jefa de la Oficina de Acción Humanitaria (en adelante, OAH) indica que, si bien es habitual que se remitan las certificaciones del ejercicio anterior en los primeros cuatro meses del año, en eta ocasión este envío están pendiente de un importe cuyo destino no se ha confirmado desde la reunión anterior. Este es el próximo punto del orden del día, por lo que, tomada la decisión, una vez ejecutadas todas las intervenciones, se remitirá la certificación correspondiente.

En cuanto al trámite de prórroga del convenio (que será la tercera y última), **se confirma la unanimidad de todas las partes a dicha prórroga** y la AECID informa de que, en aras de la eficiencia, la Asesoría Jurídica de la AECID ha informado de que, mientas la AECID recaba los correspondientes informes preceptivos, las CCAA pueden ir, en paralelo, tramitando sus correspondientes informes. Se enviará el borrador del acuerdo de prórroga a todas las CCAA y la FEMP para que puedan proceder en sus ámbitos territoriales.

Al tratarse de la última prórroga, se menciona que, **a finales del 2021 habrá de comenzarse a elaborar el texto de un nuevo convenio que dé continuidad al actual** y en el que se incorporen las mejoras que todas las partes puedan identificar.

4. **Programación 2020: confirmación de la intervención a apoyar con los fondos pendientes de ejecutar**
5. **Programación 2021: presentación de las propuestas de intervenciones para financiar en 2021 en el marco del Convenio, debate y elección de intervenciones**

Por cuestiones prácticas, se unen los puntos 4 y 5, para proceder a una explicación de todas las intervenciones propuestas y una única ronda de intervenciones y votación conjunta.

La JOAH procede a repasar los principales elementos de las propuestas técnicas enviadas con antelación a las partes y se procede a una ronda de intervenciones de las CCAA en la que cada representante expresa sus preferencias:

En el ejercicio 2020 se quedaron pendiente de confirmación el destino de 350.000€, que podrían ser destinados a una de las siguientes intervenciones:

- ONU Mujeres en Mali: apoyada todas las CCAA (salvo Baleares)
- PMA en Níger: apoyada por Baleares, aunque confirma que se avienen al consenso

Tras la votación, **se confirma que se apoyará la propuesta de ONU Mujeres en Mali, por importe de 350.000€, con cargo a los fondos pendientes de 2020**.

Para el ejercicio 2021 se ha presentado siete posibles intervenciones, un abanico que ha tratado de combinar criterios de vulnerabilidad, equilibrio geográfico y pertinencia de los actores principales en cada territorio, y confirmar el apoyo de la cooperación española al refuerzo del enfoque de género en la acción humanitaria. Destaca la presentación, por primera vez, de una intervención ejecutada por una entidad local (la Cruz Roja Colombiana), socio habitual de la Cooperación española y con probada solvencia, propuesta que quiere responder al compromiso de localización asumido por toda la Cooperación española en la Estrategia de Acción Humanitaria 2019-2026).

En sus intervenciones, todas las CCAA indican la dificultad para realizar tomar la decisión y el deseo de contar con más fondos para poder apoyarlas todas.

PMA campamentos de población saharaui refugiada: apoyada por las CCAA de Galicia, Asturias, Cantabria, La Rioja, Murcia, Valencia, Canarias, Extremadura, Madrid, Castilla y León

- PMA Níger: apoyada por las CCAA de Baleares y Castilla y León
- FNUAP Siria: apoyada por las CCAA de La Rioja, Valencia, Castilla y León
- FNUAP Venezuela: apoyada por las CCAA de Galicia, Asturias, Cantabria, La Rioja, Canarias, Extremadura,
- Cruz Roja Colombiana: apoyada por las CCAA de Murcia, Canarias, Baleares, Madrid,
- CICR Palestina: apoyada por las CCAA de Galicia, Asturias, Cantabria, Valencia, Extremadura,
- CICR Yemen: apoyada por las CCAA de Murcia, Baleares, Madrid

Tras la ronda de intervenciones y votaciones, la AECID propone que se financie con 350.000€ las **tres intervenciones más votadas (PMA en campamentos saharauis, FNUAP en Venezuela y CICR en Palestina)** y que la que ha quedado **en cuarto lugar, la intervención de CR en Colombia, quede como reserva** para que, si a final de año no se ha ejecutado la totalidad del presupuesto reservado al fondo de contingencia, pueda apoyarse con los fondos restantes. Todas las partes apoyan, por unanimidad, esta propuesta.

Propuesta de activación del Fondo de contingencia para responder a la situación en Cabo Delgado (Mozambique): la JOAH expone la situación de crisis humanitaria que vive la región desde hace un tiempo, agravada profundamente desde hace unos días debido a un ataque en la ciudad de Palma. En eta situación y, teniendo en cuenta los llamamientos internacionales de emergencia que las principales organizaciones humanitarias están realizando, se pregunta a las partes si estarían de acuerdo en destinar parte del importe reservado al Fondo de Contingencia del Convenio a implementar una respuesta conjunta a esta crisis**. Todas las CCAA confirman su acuerdo con destinar 250.000 euros de los 500.000 que dispone dicho Fondo de Contingencia** este año a la crisis de Cabo Delgado. La AECID está identificando con los equipos de terreno qué propuesta es la más pertinente, probablemente sería el Programa Mundial de Alimentos o la Organización Internacional para las Migraciones. Lo confirmará en los próximos días y se recabará por correo electrónico el acuerdo de las partes a la propuesta en concreto.[1]

[1] El 21 de abril la AECID remitió a través de correo electrónico la propuesta identificada, centrada en destinar **250.000€ al Plan Estratégico provisional en Mozambique del Programa Mundial de Alimentos**. En el mismo día ser recabo el **acuerdo de todas las partes** a esta propuesta y se procedió a la tramitación del correspondiente expediente de subvención por parte de la AECID

Tras esta toma de decisiones, **quedan 250.000 euros en el Fondo de Contingencia** pendientes de asignación a lo largo del año**,** bien para una nueva emergencia, bien para destinar a la propuesta de CR Colombiana que ha quedado en cuarto lugar.

La presidenta de la Comisión agradece a todas las partes el compromiso con la democracia, en tanto que algunas de las CCAA han accedido a dejar fuera todas sus propuestas (Baleares) en aras de la unanimidad.

La representante de la FEMP indica que, si bien no le corresponde voto en esta toma de decisiones, sí habían elaborado una selección de intervenciones en función de un posible alineamiento de las entidades locales con este foro: PMA campamentos saharauis, CICR Palestina y FNUAP Venezuela (precisamente las tres intervenciones seleccionadas por la Comisión). Se compromete a informar a todas las entidades locales que la integran de las decisiones y el transcurso de los trabajos de la Comisión.

6. Ruegos y preguntas

La representante de la Región de Murcia solicita que, tras el período de presidencia semestral que ostenta la Generalitat Valenciana actualmente, Murcia pueda retomar la presidencia que no pudo ejercer en el semestre anterior, tal y como le correspondía. Todas las partes confirman su acuerdo a esta propuesta y, por tanto, **Murcia será la Comunidad que presida el siguiente período de presidencia rotatoria de la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio**

LLAÑO LOPEZ, ENRIQUETA 16/08/2021 09:49:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7d27105f-fe66-4635-42b9-0050569b34e7

INFORME-MEMORIA

ASUNTO: **Adenda modificativa relativa al acuerdo de prórroga del Convenio, de fecha 3 de octubre de 2018, entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria**.

I.- Antecedentes.

Con fecha 3 de octubre de 2018, se suscribió Convenio de colaboración entre diversas Comunidades Autónomas (10), entre ellas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Municipios y Provincias y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria y que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 9 de noviembre de 2018 (BOE núm. 271). (Doc. nº 1).

El referido Convenio tiene como objeto (cláusula primera) “regular la coordinación de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha coordinación, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas, para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de cooperación para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe (SECIPIC)”, suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 23 de junio de 2014. (Doc. nº 2).

Igualmente, señalar que en la cláusula cuarta del Convenio se establecen los compromisos que asumen las Comunidades Autónomas firmantes, entre otros, aportar anualmente durante su periodo de vigencia la cantidad mínima de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

En cuanto a la vigencia del Convenio de Colaboración, la Cláusula Novena señala que será de un año “y la prórroga de su vigencia será acordada por unanimidad de las partes cada año, antes del 1 de noviembre del ejercicio anterior, por un periodo de hasta cuatro años adicionales”.

Las partes, reunidas en la comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del Convenio, prevista en su Cláusula sexta, por unanimidad, su prórroga por un año más hasta el 9 de noviembre de 2022, así como su tramitación y publicación.

LLAÑO LOPEZ, ENRIQUETA 16/08/2021 09:49:15
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7d27105f-fe66-4635-42b9-0050569b34e7

II.- Régimen jurídico.

La Cláusula Undécima del Convenio de 3 de octubre de 2018, señala que tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista del objeto y contenido del convenio se concluye el carácter no contractual de la actividad, excluido por tanto, de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 conforme a su artículo 6.1.

Igualmente, de conformidad con artículo 2.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se encuentran en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos.

En este mismo sentido viene regulado en el artículo 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al establecer que no se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma, las aportaciones dinerarias a favor de otras Administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacer efectivas en virtud de planes o programas o de convenios de colaboración en los que las Administraciones públicas que las suscriban ostentes competencias concurrentes.

III.- Contenido.

La adenda modificativa tiene por objeto la prórroga del convenio entre la cooperación descentralizada y la AECID para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, suscrito el 3 de octubre de 2018, (BOE de 9 de noviembre de 2018), cuya vigencia fue prorrogada en una primera anualidad a través de la Adenda modificativa relativa al acuerdo de prórroga y al acto de adhesión del convenio entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, publicada en el BOE el 6 de noviembre de 2019.

De acuerdo con el texto enviado por la AECID, la prórroga acordada tendrá efectos a partir del día 9 de noviembre de 2021 hasta el día 9 de noviembre 2022, previa inscripción del presente acuerdo en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal y publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo

LLAÑO LOPEZ, ENRIQUETA 16/08/2021 09:49:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7d27105f-fe66-4635-42b9-0050569b34e7

establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV.- Necesidad y oportunidad.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 19, párrafo primero, letra d), que con objeto de conseguir un mayor aprovechamiento y mejorar la eficacia y eficiencia de los recursos y programas y proyectos de interés común, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá la coordinación y colaboración, con la Administración General del Estado, y especialmente con la AECID, como órgano ejecutivo de la política española de cooperación internacional para el desarrollo en el marco establecido por la Ley 23/1998 (artículo 25).

De otro lado señalar, como se indica en la exposición del Convenio, que entre los principios generales que deberán regir la actuación de todas las Administraciones Públicas, establecidos en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentran la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

El Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia, 2019-2022, aprobado por la Asamblea Regional, en su sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019, establece en su Capítulo X, “Instrumentos de Cooperación”, que la ayuda de emergencia se gestionará principalmente mediante la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Fondo de Ayuda Humanitaria y de Emergencia de la AECID con otras Comunidades Autónomas. De esta manera se garantiza que la ayuda llegue de una manera inmediata y efectiva, a través de las organizaciones especializadas, a aquéllos lugares que la necesitan. Con ello se pretende también mejorar la eficiencia de la gestión pública.

V.- Impacto económico y obligaciones de las partes.

Conforme a la cláusula cuarta del convenio, de él se derivan compromisos económicos para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que consisten en que ésta se compromete a realizar una aportación mínima de cincuenta mil euros (50.000,00 €) anuales durante la vigencia del presente convenio, que serán abonados en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario, (…)”.

En consecuencia con lo anterior, la suscripción del Convenio de Colaboración por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, va a suponer la aportación de 50.000,00 euros en el ejercicio 2021, que deberá realizarse en un plazo máximo de cuatro meses después de que tenga lugar la firma del presente convenio (cláusula cuarta, punto 2) con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126I.490.99, “A la Agencia Española de Cooperación

Internacional. Ayuda Humanitaria", proyecto 46666 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021.

En consecuencia, antes de su autorización por el Consejo de Gobierno, deberá incorporarse al expediente informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). Así como también será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte la AECID asume los compromisos enumerados en la cláusula tercera del Convenio de colaboración en cuanto a la aportación de un millón de euros (1.000.000,00 €) anuales durante el periodo de vigencia del mismo; destino de los fondos; entrega de la justificación presentada por los beneficiarios de las actuaciones de emergencia; justificación a las CC.AA. sobre la utilización de los fondos para la realización de lo fines del convenio; sometimiento a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar las CC.AA. y a promover y coordinar el seguimiento de los programas financiados por las entidades participantes.

VI.- Tramitación.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 20 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 20 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, corresponde a la Consejería competente en la materia la aprobación de la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

- El Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo.

- El Decreto nº 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y

LLAÑO LOPEZ, ENRIQUETA 16/08/2021 09:49:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7d82105f-fe66-4635-42b9-0050569b34e7

Administración Pública, en su artículo 4, dispone que la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación asume las competencias relativas a Cooperación al Desarrollo.

- A la vista de lo prevenido en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o cooperación, previa la correspondiente propuesta al mismo por parte de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, al ser la competente por razón de la materia.

- La suscripción de la prórroga del Convenio corresponderá a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de acuerdo con los artículos 16.2., ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del reiterado Decreto 56/1996, de 24 de julio, el Convenio deberá figurar inscrito en el Registro General de Convenios y publicarse en el BORM.

Por último, señalar la obligación de publicar en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia la información enumerada en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Técnica Consultora

Enriqueta Liaño López

(documento firmado electrónicamente)

LIAÑO LOPEZ, ENRIQUETA 16/08/2021 09:49:15
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7d82105f-fe66-4635-42b9-0050569b34e7

MARTÍNEZ VICTORIO, DAVID 22/09/2021 14:45:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ea0b6e0f-1ba2-0823-8506-0050569b6280

PROPUESTA DE ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO Y DE ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2018, DE COLABORACION ENTRE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID) PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA.

I.- Antecedentes.

Primero.

Con fecha 23 de junio de 2014, se suscribió un Convenio Marco de cooperación entre la Secretaria General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada.

Este Convenio Marco, según su cláusula primera, tiene por objeto contribuir entre las partes a un modelo de cooperación descentralizada eficaz y de calidad, sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación y complementariedad que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente.

Para la consecución de los objetivos se prevé la puesta en marcha de una serie de líneas de trabajo (cláusula quinta), en concreto: la creación de fondos comunes que se concretarán en convenios específicos; programas y proyectos; formación; asistencia técnica, prestación de servicios e investigación.

Segundo.

Con fecha 20 de mayo de 2015, las CC.AA de Galicia, la Rioja, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, Madrid, Extremadura suscribieron Convenio de colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional, para la programación conjunta en materia de acción humanitaria.

Con fecha 21 de abril de 2017, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se adhirió al citado Convenio, conforme a lo previsto en su cláusula sexta, asumiendo el compromiso de aportar anualmente la cantidad de 50.000 euros y de aceptar el contenido íntegro del mismo.

La vigencia del Convenio, de acuerdo con la su cláusula séptima, se estableció en tres años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales de tiempo, de común acuerdo y por la voluntad expresa de las partes.

Tercero.

Que con fecha 18 de diciembre de 2017 la Secretaria General de la AECID remitió escrito a esta Comunidad Autónoma manifestando su voluntad de suscribir un nuevo convenio de colaboración con las Comunidades Autónomas y la Federación de Municipios, acompañando borrador del mismo y del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Coordinación.

Que con fecha 3 de octubre de 2018, se suscribió Convenio de colaboración entre diversas Comunidades Autónomas, entre ellas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Municipios y Provincias y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria y que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 9 de noviembre de 2018 (BOE núm. 271).

El convenio de colaboración tiene por objeto: “regular la coordinación de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha coordinación, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de cooperación para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SECIPIC.” (Cláusula primera).

Que la cláusula novena del convenio de colaboración, en cuanto a su vigencia, señala que será de un año “y la prórroga de su vigencia será acordada por unanimidad de las partes cada año, antes del 1 de noviembre del ejercicio anterior, por un periodo de hasta cuatro años adicionales”.

MARTÍNEZ VICTORIO, DAVID 22/09/2021 14:45:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ea0b6e01-1ba2-0823-8506-0050569b6280

Las partes, reunidas en la comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del Convenio, prevista en su Cláusula sexta, por unanimidad, su prórroga por un año más hasta el 9 de noviembre de 2022, así como su tramitación y publicación.

II.- <u>Necesidad y Oportunidad del Convenio de colaboración con la AECID.</u>

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 19, párrafo primero, letra d), que con objeto de conseguir un mayor aprovechamiento y mejorar la eficacia y eficiencia de los recursos y programas y proyectos de interés común, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá la coordinación y colaboración, con la Administración General del Estado, y especialmente con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID), como órgano ejecutivo de la política española de cooperación internacional para el desarrollo en el marco establecido por la Ley 23/1998 (artículo 25).

De otro lado señalar, como se indica en la exposición del Convenio, que entre los principios generales que deberán regir la actuación de todas las Administraciones Públicas, establecidos en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentran la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

El Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia, 2019-2022, aprobado por la Asamblea Regional en su sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019, establece en su Capítulo X, “Instrumentos de Cooperación”, que la ayuda de emergencia se gestionará principalmente mediante la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Fondo de Ayuda Humanitaria y de Emergencia de la AECID con otras Comunidades Autónomas. De esta manera se garantiza que la ayuda llegue de una manera inmediata y efectiva, a través de las organizaciones especializadas, a aquéllos lugares que la necesitan. Con ello se pretende también mejorar la eficiencia de la gestión pública.

MARTÍNEZ VICTORIO, DAVID 22/09/2021 14:45:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ea0b6e01-1ba2-0823-8506-0050569b6280

MARTÍNEZ VICTORIO, DAVID 22/09/2021 14:45:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ea0b6e0f-1ba2-0823-8506-0050569b6280

III.- <u>Contenido de la Adenda modificativa relativa al acuerdo de prórroga del Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria</u>.

Que la Adenda modificativa del Convenio de Colaboración suscrito el de octubre de 2018, tiene por objeto:

Primero. La prórroga del Convenio entre la cooperación descentralizada y la AECID para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, suscrito el 3 de octubre de 2018, publicado en el Boletín oficial del Estado el 9 de noviembre de 2018, cuya vigencia fue prorrogada en una primera anualidad a través de la Adenda modificativa relativa al acuerdo de prórroga y al acto de adhesión del convenio entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, publicada en el BOE el 6 de noviembre de 2019.

Segundo. La prórroga acordada tendrá efectos a partir del día 9 de noviembre de 2021 hasta el día 9 de noviembre de 2022, previa inscripción del presente acuerdo en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal y publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV.- <u>Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivadas de la suscripción del convenio.</u>

La cláusula cuarta del Convenio de colaboración entre la Cooperación Descentralizada (Comunidades Autónomas y Federación de Municipios y Provincias) y el AECID para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, establece que:

“1. Cada Comunidad Autónoma se compromete a realizar una aportación mínima de cincuenta mil euros (50.000,00 €) anuales durante la vigencia del presente convenio, que serán abonados en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario, (…)”.

En consecuencia con lo anterior, la suscripción del Convenio de Colaboración por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, va a suponer la aportación de 50.000,00 euros en el ejercicio 2021, que deberá realizarse en un plazo máximo de cuatro meses después de que tenga lugar la firma del presente convenio (cláusula cuarta, punto 2).

V.- <u>Competencia</u>.

El Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo.

Por Decreto nº 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en su artículo 4, dispone que la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación asume las competencias relativas a Cooperación al Desarrollo.

Por todo cuanto antecede, esta Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación estima de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma de la Adenda al Convenio, de fecha 3 de octubre de 2018, entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

A la vista de lo anterior, elevo al Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO: Aprobar el texto de la Adenda modificativa relativa al acuerdo de prórroga al Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, de

MARTÍNEZ VICTORIO, DAVID 22/09/2021 14:45:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ea0b6e0f-1ba2-0823-8506-0050569b6280

conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 20 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, que se acompaña como anexo.

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la Adenda modificativa relativa al acuerdo de prórroga al Convenio de Colaboración, de fecha 3 de marzo de 2018, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

TERCERO: Una vez autorizada la celebración de la adenda modificativa relativa al acuerdo de prórroga al Convenio de fecha 3 de octubre de 2018 entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria por el Consejo de Gobierno, aprobar el gasto que comporta la suscripción, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126I.490.99, “A la Agencia Española de Cooperación”, proyecto 46666 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021.

El Director General de Gobierno Abierto y Cooperación

David Martínez Victorio.

(documento firmado electrónicamente al margen)

MARTÍNEZ VICTORIO, DAVID 22/09/2021 14:45:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ea0b6e01-1ba2-0823-8506-0050569b6280

MARTÍNEZ VICTORIO, DAVID 22/09/2021 14:45:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ea0b6e0f-1ba2-0823-8506-0050569b6280

ANEXO

ACUERDO DE PRÓRROGA
DEL CONVENIO ENTRE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA

De una parte, Dª Pilar Cancela Rodríguez, nombrada Secretaria de Estado de Cooperación Internacional por el Real Decreto 614/2021, de 20 de julio, en su calidad de Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11. 2 e) del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1403/2007, de 23 de octubre.

De otra parte,

- D. Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente primero y Conselleiro de Presidencia, Justicia y Turismo, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 112/2020, del 6 de septiembre, por el que se nombran los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora da Xunta y de su presidencia.

- Doña Rita Camblor Rodríguez, Consejera de Presidencia del Principado de Asturias, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y autorizada para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

- D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud

de nombramiento efectuado por Decreto 8/2019, de 8 de julio, del Presidente del Gobierno de Cantabria (BOC extraordinario de 8 de julio de 2019, nº 1), facultado para la firma del presente convenio en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario Nº 32, de 11 de julio de 2019), por el que se delega en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria la atribución de firmar los convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras administraciones públicas territoriales, así como con otras entidades de derecho público, y artículo 165.3) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- D.ª Raquel Romero Alonso, Consejera de Igualdad, Participación y Agenda 2030 en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 14/2020, de 24 de agosto, por el que se nombra a doña Raquel Romero Alonso como Consejera de Igualdad, Participación y Agenda 2030 (B.O.R. nº 110, de 25 de agosto de 2020, página 10109), con competencias en materia de cooperación al desarrollo de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 6/2020, de 24 de agosto, por el que se modifican las competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. nº 110, de 25 de agosto de 2020, página 10099) y facultada para la firma del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobado en su reunión del día 5 de noviembre de 2019, (BOR nº 133, de 6 de noviembre de 2019), por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos; y en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

- D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente, nº 34/2021, de 3 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Sánchez Lorente, como Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, publicado en el BORM de 13 de marzo, departamento que, por Decreto del Presidente, n. º 29/2019 de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, tiene atribuidas las

MARTÍNEZ VICTORIO, DAVID 22/09/2021 14:45:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ea0b6e0f-1ba2-0823-8506-0050569b6280

competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo y acción exterior, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

- D.ª Rosa Pérez Garijo, Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 6/2019, de 17 de junio, del President de la Generalitat Valenciana, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías, en relación con el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, y autorizada con carácter previo para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Consell.

- D. Juan Rafael Zamora Padrón, en calidad de Viceconsejero de Acción Exterior del Gobierno de Canarias, nombrado en virtud de Decreto 219/2019, de 1 de agosto (BOC nº 149 de 5 de agosto de 2019), en el ejercicio de la competencia conferida para suscribir el presente Convenio, en virtud del Decreto nº 356/2019, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno.

- D.ª Josefa Santiago i Rodríguez, Consejera de Asuntos Sociales y Deportes del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con el Decreto 9/2019, de 2 de julio, de la Presidenta de las Illes Balears por el que se determina la composición y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y nombrada mediante Decreto 10/2019, de 2 de julio, de la Presidenta de las Illes Balears por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con las competencias conferidas por el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la Presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en uso de las facultades que le atribuye en el artículo 80 la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

MARTÍNEZ VICTORIO, DAVID 22/09/2021 14:45:02
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ea0b6e0f-1ba2-0823-8506-0050569b6280

- Don Alberto Reyero Zubiri**,** Excmo. Sr. Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 61/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero.

- D. Francisco Igea Arisqueta, Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior , nombrado por Acuerdo 14/2019 de 16 de julio por el que se nombran titulares de las Consejerías de la Junta de Castilla y León y, en virtud de las atribuciones otorgadas en el Decreto 2/2019 del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías y con atribución para firmar convenios, conforme establece el artículo 26 .1 apartado f y l, de Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- Dª Isabel Gil Rosiña, Consejera de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, nombrada mediante Decreto del Presidente 23/2019, de 1 de julio, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- D. Carlos Daniel Casares Díaz, en su calidad de Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con CIF nº G28783991, actuando en nombre y representación de la misma tras su designación por la Junta de Gobierno la Federación, mediante acuerdo adoptado en su reunión del pasado 21 de septiembre de 2019, y en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39 apartado 2 de los Estatutos aprobados en el XII Pleno celebrado en Madrid el día 21 de septiembre de 2019, con domicilio a estos en Madrid, C/ Nuncio nº 8.

MARTÍNEZ VICTORIO, DAVID 22/09/2021 14:45:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ea0b6e0f-1ba2-0823-8506-0050569b6280

MARTÍNEZ VICTORIO, DAVID 22/09/2021 14:45:02
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ea0be0f-1ba2-0823-8506-0050569b6280

EXPONEN

- Que, con fecha 3 de octubre de 2018, al amparo de lo previsto en la legislación vigente, suscribieron un convenio para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.
- Que dicho convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el 9 de noviembre de 2018.
- Que la cláusula novena de dicho acuerdo, relativa a la vigencia del mismo, establece que dicho convenio se suscribe por un periodo de un año y la prórroga de su vigencia será acordada por unanimidad de las partes cada año, antes del 1 de noviembre del ejercicio anterior, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.
- Que fue suscrita una primera prórroga, con vigencia desde el día 9 de noviembre de 2019 hasta el día 9 de noviembre de 2020, que fue publicada en el BOE de 6 de noviembre de 2019.
- Que con fecha 19 de noviembre de 2019 fue publicada en el BOE la adhesión de la Comunidad autónoma de Extremadura al Convenio.
- Que fue suscrita una segunda prórroga, con vigencia desde el día 9 de noviembre de 2020
- Que las partes, reunidas en la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio, prevista en su Cláusula sexta, acuerdan, por unanimidad, una tercera prórroga del convenio y la tramitación y publicación de la misma.

Por todo cuanto antecede, las partes firmantes

ACUERDAN

Primero. La tercera prórroga del Convenio entre la cooperación descentralizada y la AECID para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, suscrito el 3 de octubre de 2018, publicado en el Boletín oficial del Estado el 9 de noviembre de 2018, cuya vigencia fue prorrogada en una primera anualidad a través de la Adenda modificativa relativa al acuerdo de prórroga y al acto de adhesión del convenio

entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, publicada en el BOE el 6 de noviembre de 2019, así como el acuerdo de prórroga publicado en el BOE de 7 noviembre de 2020.

Segundo. La tercera prórroga acordada, tendrá efectos a partir del día 9 de noviembre de 2021 hasta el día 9 de noviembre 2022, previa inscripción del presente acuerdo en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal, que deberá realizarse en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, de acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su redacción dada por el RDL 36/2020.
El convenio será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente prórroga de Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La cual se entiende suscrita en la fecha de firma de la última parte firmante.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento

Dª Pilar Cancela Rodríguez, Secretaria de Estado de Cooperación Internacional

D. Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Justicia y Turismo.

Doña Rita Camblor Rodríguez, Consejera de Presidencia del Principado de Asturias,

D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria

D.ª Raquel Romero Alonso, Consejera de Igualdad, Participación y Agenda 2030 del Gobierno de La Rioja.

D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia.

D.ª Rosa Pérez Garijo, Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática de la Generalitat Valenciana

MARTÍNEZ VICTORIO, DAVID 22/09/2021 14:45:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ea0b6e01-1ba2-0823-8506-0050569b6280

D. Juan Rafael Zamora Padrón, en calidad de Viceconsejero de Acción Exterior del Gobierno de Canarias

D.ª Josefa Santiago i Rodríguez., Consejera de Servicios Sociales y Deportes del Gobierno de las Illes Balears.

Don Alberto Reyero Zubiri, Excmo. Sr. Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid.

D. Francisco Igea Arisqueta, Vicepresidente de la Junta de Castilla y León y Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

Dª Isabel Gil Rosiña, Consejera de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

D. Carlos Daniel Casares Díaz, en su calidad de Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias.

MARTÍNEZ VICTORIO, DAVID 22/09/2021 14:45:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ea0b6e0f-1ba2-0823-8506-0050569b6280

LÓPEZ-PELÁEZ DE DIOS, MARÍA TERESA | 23/09/2021 09:40:54 | FERNÁNDEZ CABALLERO, ANA HELENA | 23/09/2021 09:42:42
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d9788ee3-1c41-12ca-419a-0050569b34e7

21TRCN132

ASUNTO: INFORME JURÍDICO – ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitirnos en tanto no sea aprobado el Decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 23 de junio de 2014, la Secretaría General de Cooperación Internacional para el desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron un convenio marco para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada.

SEGUNDO. Posteriormente, el 3 de octubre de 2018, se suscribió el convenio objeto de prórroga entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, que se publicó en el BOE de 9 de noviembre de 2018.

El citado convenio tiene por objeto *"regular la coordinación de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha coordinación, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas, para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de cooperación para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SECIPIC*".

TERCERO. Dicho convenio se ha prorrogado en dos ocasiones: la primera prórroga, tenía una vigencia desde el día 9 de noviembre de 2019 hasta el día 9 de noviembre de 2020, y la segunda prórroga, desde el día 9 de noviembre de 2020.

CUARTO. Con fecha 14 de abril de 2021, las partes firmantes del convenio, reunidas en la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del mismo, prevista en su cláusula sexta, han acordado por unanimidad y por tercera vez la prórroga del convenio.

LÓPEZ-PELÁEZ DE DIOS, MARÍA TERESA | 23/09/2021 09:40:54 | FERNÁNDEZ CABALLERO, ANA HELENA | 23/09/2021 09:42:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d9788ee3-1c41-12ca-419a-005056903a67

QUINTO.- La Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha remitido para su tramitación el texto del Acuerdo de prórroga del *convenio entre la Cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria*, junto con la siguiente documentación:

- Acta de la reunión de la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio, celebrada el 14 de abril de 2021.
- Memoria Justificativa.
- Propuesta del Director General de Gobierno Abierto y Cooperación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico viene configurado, básicamente, por las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en las citadas Leyes.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).

SEGUNDA.- Competencia.

El Decreto del Presidente número 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de acción exterior y cooperación al desarrollo, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Gobierno Abierto y

LÓPEZ-PELÁEZ DE DIOS, MARÍA TERESA | 23/09/2021 09:40:54 | FERNÁNDEZ CABALLERO, ANA HELENA | 23/09/2021 09:42:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d9788ee3-1c41-12ca-419a-005056906346

Cooperación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

TERCERA.- Objeto y vigencia.

1. El objeto de este acuerdo es prorrogar por tercera vez el convenio firmado el 3 de octubre de 2018, extendiendo su vigencia desde 9 de noviembre de 2021 hasta el 9 de noviembre de 2022.

Este acuerdo implica para la CARM el compromiso de realizar una aportación anual de 50.000 €.

2. El convenio específico objeto de prórroga trae causa del convenio marco de cooperación entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada, suscrito el 23 de junio de 2014.

La cláusula duodécima del citado convenio marco prevé una vigencia indefinida para el mismo, si bien las partes podrán denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra al menos con seis meses de antelación a la fecha en la que desease dejarlo sin efecto.

Dado que el citado convenio marco, a tenor del artículo 47.1 de la LRJSP, no tiene naturaleza de convenio, por cuanto del mismo no se derivan compromisos jurídicos concretos y exigibles, su vigencia no se encuentra a sujeta a lo previsto en el artículo 49.h.1.º). de la LRJSP, que dispone que "*Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior".*

De acuerdo con lo expuesto, el marco de colaboración sobre el que pivota el convenio específico que se prorroga está vigente.

3. Por otra parte, la cláusula novena del convenio específico que se prórroga establece su régimen de vigencia en los siguientes términos:

"1. Este convenio se suscribe por un período de un año y la prórroga de su vigencia será acordada por unanimidad de las partes cada año, antes del 1 de noviembre del ejercicio anterior, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

2. El convenio podrá modificarse mediante acuerdo de las partes formalizado en una adenda de modificación.

3. El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y publicado en el "Boletín Oficial del Estado". Previamente y

con carácter facultativo se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante."

Asimismo, el artículo 49.h). establece que la duración de los convenios no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior, y que en cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

De acuerdo con lo expuesto la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio suscrito el 3 de octubre de 2018 ha acordado su prórroga.

CUARTA.- Aprobación, autorización y suscripción de la prórroga.

1. Corresponde la aprobación del texto del acuerdo de prórroga al Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2.q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

2. La autorización de la celebración de la prórroga corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que le atribuye la competencia para autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que si bien expresamente solo alude a la autorización de la celebración de los convenios, se hace extensible a las prórrogas de los convenios por ser estas una novación modificativa de la vigencia del vínculo obligacional.

De acuerdo con el artículo 16.2.ñ. de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, la autorización se hará previa propuesta de acuerdo de autorización del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública.

3. Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ). de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el órgano competente para la suscripción de la prórroga será el Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública.

QUINTA.-Tramitación.

1. De la suscripción de la prórroga se derivan directamente compromisos económicos para la CARM, en atención a lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio específico que establece como uno de los compromisos de cada Comunidad Autónoma firmante

LÓPEZ-PELÁEZ DE DIOS, MARÍA TERESA | 23/09/2021 09:40:54 | FERNÁNDEZ CABALLERO, ANA HELENA | 23/09/2021 09:42:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d9788ee3-1c41-12ca-419a-0050569b34e7

el de *"realizar una aportación mínima de cincuenta mil euros (50.000,00.-€) anuales durante la vigencia del presente convenio".* En consecuencia, será preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio) así como también será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, y de conformidad con lo estipulado en el apartado 1 de la cláusula cuarta del convenio, con carácter previo al reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago correspondiente a la citada aportación, será necesario que la AECID justifique la anualidad anterior, mediante la emisión de una certificación anual en los términos previstos en las cláusulas tercera y cuarta de convenio.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, la prórroga deberá figurar inscrita en el Registro Central de Convenios.

3. Por lo que respecta a su publicación en el BORM, ésta tendrá carácter facultativo y, de realizarse, deberá ser previa a la publicación de la prórroga en el BOE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la LRJSP.

4. De conformidad con el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es obligatorio publicar en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado artículo en relación con los convenios que celebre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como CONCLUSIÓN de lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de acuerdo de la tercera prórroga del convenio de 3 de octubre de 2018 entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO	**LA ASESORA JURÍDICA**
Ana H Fernández Caballero	**Mª Teresa López-Peláez de Dios**

LÓPEZ-PELÁEZ DE DIOS, MARÍA TERESA | 23/09/2021 09:40:54 | FERNÁNDEZ CABALLERO, ANA HELENA | 23/09/2021 09:42:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d9788ee3-1c41-12ca-419a-0050569b34e7

Región de Murcia
Consejería de Transparencia, Participación y
Administración Pública
Secretaría General

ASCENSIÓN SALMERÓN SÁNCHEZ, JEFA DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

CERTIFICA: Que en la partida presupuestaria 20.03.00.126I.490.99, proyecto de gasto número 46666, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la suscripción por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la prórroga del Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, suscrito el 3 de octubre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 9 de noviembre de 2018, Convenio en cuya Cláusula Cuarta se establecen los compromisos financieros que asumen las partes firmantes y que se concretan en una aportación de 50.000,00 euros anuales durante su vigencia.

Que con cargo a la partida presupuestaria y proyecto indicados, en el sistema de información contable SIGEPAL, se ha registrado la correspondiente retención de crédito con número de referencia 56432, por importe de 50.000,00 euros,

Este certificado se expide a efectos de lo previsto en el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.

SALMERON SANCHEZ, ASCENSION 23/09/2021 14:38:46
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3df3d132-1c6b-043c-dd49-0050569b34e7

MOLERO MARAÑON, PABLO 24/09/2021 10:20:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-522521 8e-1d10-e461-813c-0050569b34e7

DOCUMENTO DE FISCALIZACION
LIMITADA PREVIA

Fiscalización limitada previa según art. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/1999 de 2 de diciembre) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: NO VIGENTE	
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2021/56450 - 01	
Código:	8131
Tipo expediente:	CONVENIOS DE COLABORACION
Clase expediente:	CONVENIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O CON PERSONAS FÍSICAS O JURIDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.
Subclase expediente:	PRORROGA DE CONVENIOS
Fase expediente:	APROBACIÓN DE LA PRORROGA DE CONVENIOS

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
200300	G/126I/49099	46666 A LA AGENC.ESPAÑ.DE COOP. INTERN.AYU.HUM	2021	50.000,00

IMPORTE TOTAL (EUROS)	**50.000,00**

Fecha de entrada:	24.09.2021	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
Prórroga convenio AECID 2021			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:	NO VIGENTE
Nº INFORME FISCALIZACIÓN:	2021/56450 - 01

EXTREMOS A COMPROBAR:

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS:
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º párraf.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
N/A	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.
N/A	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

(1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.

(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.

(3) Código del extremo a comprobar.

MOLERO MARAÑON, PABLO 24/09/2021 10:20:34
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5225218e-1d10-e461-813c-0050569b34e7

ANEXO DE EXTREMOS

N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
S	000	189	Decimoquinto 3.a)	Que están previstas en el texto del convenio.
S	000	190	Decimoquinto 3.b)	Que no se superan los límites de duración previstos en el convenio.

(1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.

(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.

(3) Código del extremo a comprobar.

MOLERO MARAÑON, PABLO 24/09/2021 10:20:34
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5225218e-1d10-e461-813c-0050569b34e7

ORDEN

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

Conforme dispone el artículo 4 del Decreto nº 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación asume la cooperación al desarrollo y la acción exterior.

Con fecha 23 de junio de 2014, se suscribió un Convenio Marco de cooperación, entre la Secretaria General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada. En concreto el Convenio tiene por objeto contribuir entre las partes a un modelo de cooperación descentralizada eficaz y de calidad sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación y complementariedad que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente.

En ejecución del citado Convenio Marco, con fecha 3 de octubre de 2018, se suscribió el convenio entre la Cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, que tiene por objeto "*regular la coordinación de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha coordinación, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de cooperación para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SECIPIC*."

El 14 de abril de 2021, las partes firmantes del convenio específico, reunidas en la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del mismo, acordaron, por unanimidad y por tercera vez, la prórroga del convenio, con efectos desde el 9 de noviembre de 2021 al 9 de noviembre de 2022.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, así como el informe del Servicio Jurídico y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 29/09/2021 10:50:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-468bf0eb-2102-d436-a4b0-0050569b34e7

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del acuerdo de prórroga del convenio suscrito el 3 de octubre de 2018 entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, cuyo texto se acompaña, por el que se prorroga por tercera vez y hasta el 9 de noviembre de 2022, el citado convenio.

SEGUNDO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado acuerdo.

EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Antonio Sánchez Lorente

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 29/09/2021 10:50:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-468bf0eb-2102-d436-a4b0-0050569b34e7

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 29/09/2021 10:50:01
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-468bf0eb-2102-d436-a4b0-0050569b34e7

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA

De una parte, Dª Pilar Cancela Rodríguez, nombrada Secretaria de Estado de Cooperación Internacional por el Real Decreto 614/2021, de 20 de julio, en su calidad de Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11. 2 e) del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1403/2007, de 23 de octubre.

De otra parte,

- D. Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente primero y Conselleiro de Presidencia, Justicia y Turismo, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 112/2020, del 6 de septiembre, por el que se nombran los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora da Xunta y de su presidencia.

- Doña Rita Camblor Rodríguez, Consejera de Presidencia del Principado de Asturias, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y autorizada para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

- D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 8/2019, de 8 de julio, del Presidente del Gobierno de Cantabria (BOC extraordinario de 8 de julio de 2019, nº 1), facultado para la firma del presente convenio en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio

(BOC extraordinario Nº 32, de 11 de julio de 2019), por el que se delega en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria la atribución de firmar los convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras administraciones públicas territoriales, así como con otras entidades de derecho público, y artículo 165.3) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- D.ª Raquel Romero Alonso, Consejera de Igualdad, Participación y Agenda 2030 en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 14/2020, de 24 de agosto, por el que se nombra a doña Raquel Romero Alonso como Consejera de Igualdad, Participación y Agenda 2030 (B.O.R. nº 110, de 25 de agosto de 2020, página 10109), con competencias en materia de cooperación al desarrollo de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 6/2020, de 24 de agosto, por el que se modifican las competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. nº 110, de 25 de agosto de 2020, página 10099) y facultada para la firma del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobado en su reunión del día 5 de noviembre de 2019, (BOR nº 133, de 6 de noviembre de 2019), por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos; y en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

- D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente, nº 34/2021, de 3 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Sánchez Lorente, como Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, publicado en el BORM de 13 de marzo, departamento que, por Decreto del Presidente, n. º 29/2019 de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, tiene atribuidas las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo y acción exterior, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 29/09/2021 10:50:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-468bf0eb-2102-d436-a4b0-005056 9b34e7

- D.ª Rosa Pérez Garijo, Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 6/2019, de 17 de junio, del President de la Generalitat Valenciana, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías, en relación con el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, y autorizada con carácter previo para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Consell.

- D. Juan Rafael Zamora Padrón, en calidad de Viceconsejero de Acción Exterior del Gobierno de Canarias, nombrado en virtud de Decreto 219/2019, de 1 de agosto (BOC nº 149 de 5 de agosto de 2019), en el ejercicio de la competencia conferida para suscribir el presente Convenio, en virtud del Decreto nº 356/2019, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno.

- D.ª Josefa Santiago i Rodríguez, Consejera de Asuntos Sociales y Deportes del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con el Decreto 9/2019, de 2 de julio, de la Presidenta de las Illes Balears por el que se determina la composición y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y nombrada mediante Decreto 10/2019, de 2 de julio, de la Presidenta de las Illes Balears por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con las competencias conferidas por el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la Presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en uso de las facultades que le atribuye en el artículo 80 la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

- Don Alberto Reyero Zubiri**,** Excmo. Sr. Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 61/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 29/09/2021 10:50:01
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-468bf0eb-2102-d436-a4b0-005056 9b34e7

del artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero.

- D. Francisco Igea Arisqueta, Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior , nombrado por Acuerdo 14/2019 de 16 de julio por el que se nombran titulares de las Consejerías de la Junta de Castilla y León y, en virtud de las atribuciones otorgadas en el Decreto 2/2019 del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías y con atribución para firmar convenios, conforme establece el artículo 26 .1 apartado f y l, de Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- Dª Isabel Gil Rosiña, Consejera de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, nombrada mediante Decreto del Presidente 23/2019, de 1 de julio, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- D. Carlos Daniel Casares Díaz, en su calidad de Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con CIF nº G28783991, actuando en nombre y representación de la misma tras su designación por la Junta de Gobierno la Federación, mediante acuerdo adoptado en su reunión del pasado 21 de septiembre de 2019, y en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39 apartado 2 de los Estatutos aprobados en el XII Pleno celebrado en Madrid el día 21 de septiembre de 2019, con domicilio a estos en Madrid, C/ Nuncio nº 8.

EXPONEN

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 29/09/2021 10:50:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-468bf0eb-2102-d436-a4b0-0050569b34e7

- Que, con fecha 3 de octubre de 2018, al amparo de lo previsto en la legislación vigente, suscribieron un convenio para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.
- Que dicho convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el 9 de noviembre de 2018.
- Que la cláusula novena de dicho acuerdo, relativa a la vigencia del mismo, establece que dicho convenio se suscribe por un periodo de un año y la prórroga de su vigencia será acordada por unanimidad de las partes cada año, antes del 1 de noviembre del ejercicio anterior, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.
- Que fue suscrita una primera prórroga, con vigencia desde el día 9 de noviembre de 2019 hasta el día 9 de noviembre de 2020, que fue publicada en el BOE de 6 de noviembre de 2019.
- Que con fecha 19 de noviembre de 2019 fue publicada en el BOE la adhesión de la Comunidad autónoma de Extremadura al Convenio.
- Que fue suscrita una segunda prórroga, con vigencia desde el día 9 de noviembre de 2020
- Que las partes, reunidas en la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio, prevista en su Cláusula sexta, acuerdan, por unanimidad, una tercera prórroga del convenio y la tramitación y publicación de la misma.

Por todo cuanto antecede, las partes firmantes

ACUERDAN

Primero. La tercera prórroga del Convenio entre la cooperación descentralizada y la AECID para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, suscrito el 3 de octubre de 2018, publicado en el Boletín oficial del Estado el 9 de noviembre de 2018, cuya vigencia fue prorrogada en una primera anualidad a través de la Adenda modificativa relativa al acuerdo de prórroga y al acto de adhesión del convenio entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 29/09/2021 10:50:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-468bf0eb-2102-d436-a4b0-0050569b34e7

acción humanitaria, publicada en el BOE el 6 de noviembre de 2019, así como el acuerdo de prórroga publicado en el BOE de 7 noviembre de 2020.

Segundo. La tercera prórroga acordada, tendrá efectos a partir del día 9 de noviembre de 2021 hasta el día 9 de noviembre 2022, previa inscripción del presente acuerdo en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal, que deberá realizarse en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, de acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su redacción dada por el RDL 36/2020.
El convenio será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente prórroga de Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La cual se entiende suscrita en la fecha de firma de la última parte firmante.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento

Dª Pilar Cancela Rodríguez, Secretaria de Estado de Cooperación Internacional

D. Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Justicia y Turismo.

Doña Rita Camblor Rodríguez, Consejera de Presidencia del Principado de Asturias,

D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria

D.ª Raquel Romero Alonso, Consejera de Igualdad, Participación y Agenda 2030 del Gobierno de La Rioja.

D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia.

D.ª Rosa Pérez Garijo, Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática de la Generalitat Valenciana

D. Juan Rafael Zamora Padrón, en calidad de Viceconsejero de Acción Exterior del Gobierno de Canarias

D.ª Josefa Santiago i Rodríguez., Consejera de Servicios Sociales y Deportes del Gobierno de las Illes Balears.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 29/09/2021 10:50:01
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-468bf0eb-2102-d436-a4b0-0050569b34e7

Don Alberto Reyero Zubiri, Excmo. Sr. Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid.

D. Francisco Igea Arisqueta, Vicepresidente de la Junta de Castilla y León y Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

Dª Isabel Gil Rosiña, Consejera de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

D. Carlos Daniel Casares Díaz, en su calidad de Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 29/09/2021 10:50:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-468bf0eb-2102-d436-a4b0-0050569b34e7

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 29/09/2021 10:49:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4474d0b7-2102-fdd6-83cc-0050569b34e7

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

Conforme dispone el artículo 4 del Decreto nº 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación asume la cooperación al desarrollo y la acción exterior.

Con fecha 23 de junio de 2014, se suscribió un Convenio Marco de cooperación, entre la Secretaria General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada. En concreto el Convenio tiene por objeto contribuir entre las partes a un modelo de cooperación descentralizada eficaz y de calidad sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación y complementariedad que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente.

En ejecución del citado Convenio Marco, con fecha 3 de octubre de 2018, se suscribió el convenio entre la Cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, que tiene por objeto "*regular la coordinación de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha coordinación, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de cooperación para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SECIPIC*."

El 14 de abril de 2021, las partes firmantes del convenio específico, reunidas en la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del mismo, acordaron, por unanimidad y por tercera vez, la prórroga del convenio, con efectos desde el 9 de noviembre de 2021 al 9 de noviembre de 2022.

En virtud de lo expuesto, vistas las competencias y funciones propias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración del acuerdo de prórroga del convenio suscrito el 3 de octubre de 2018 entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, cuyo texto se acompaña, por el que se prorroga por tercera vez y hasta el 9 de noviembre de 2022, el citado convenio.

EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Antonio Sánchez Lorente

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 29/09/2021 10:49:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4474d0b7-2102-fdc6-63cc-0050569b34e7

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 29/09/2021 10:49:56
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4474d0b7-2102-fdd6-83cc-0050569b34e7

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA

De una parte, Dª Pilar Cancela Rodríguez, nombrada Secretaria de Estado de Cooperación Internacional por el Real Decreto 614/2021, de 20 de julio, en su calidad de Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11. 2 e) del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1403/2007, de 23 de octubre.

De otra parte,

- D. Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente primero y Conselleiro de Presidencia, Justicia y Turismo, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 112/2020, del 6 de septiembre, por el que se nombran los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora da Xunta y de su presidencia.

- Doña Rita Camblor Rodríguez, Consejera de Presidencia del Principado de Asturias, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y autorizada para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

- D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 8/2019, de 8 de julio, del Presidente del Gobierno de Cantabria (BOC extraordinario de 8 de julio de 2019, nº 1), facultado

para la firma del presente convenio en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario Nº 32, de 11 de julio de 2019), por el que se delega en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria la atribución de firmar los convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras administraciones públicas territoriales, así como con otras entidades de derecho público, y artículo 165.3) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- D.ª Raquel Romero Alonso, Consejera de Igualdad, Participación y Agenda 2030 en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 14/2020, de 24 de agosto, por el que se nombra a doña Raquel Romero Alonso como Consejera de Igualdad, Participación y Agenda 2030 (B.O.R. nº 110, de 25 de agosto de 2020, página 10109), con competencias en materia de cooperación al desarrollo de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 6/2020, de 24 de agosto, por el que se modifican las competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. nº 110, de 25 de agosto de 2020, página 10099) y facultada para la firma del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobado en su reunión del día 5 de noviembre de 2019, (BOR nº 133, de 6 de noviembre de 2019), por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos; y en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

- D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente, nº 34/2021, de 3 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Sánchez Lorente, como Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, publicado en el BORM de 13 de marzo, departamento que, por Decreto del Presidente, n. º 29/2019 de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, tiene atribuidas las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo y

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 29/09/2021 10:49:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4474d0b7-2102-fdd6-63cc-0050569b34e7

acción exterior, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

- D.ª Rosa Pérez Garijo, Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 6/2019, de 17 de junio, del President de la Generalitat Valenciana, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías, en relación con el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, y autorizada con carácter previo para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Consell.

- D. Juan Rafael Zamora Padrón, en calidad de Viceconsejero de Acción Exterior del Gobierno de Canarias, nombrado en virtud de Decreto 219/2019, de 1 de agosto (BOC nº 149 de 5 de agosto de 2019), en el ejercicio de la competencia conferida para suscribir el presente Convenio, en virtud del Decreto nº 356/2019, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno.

- D.ª Josefa Santiago i Rodríguez, Consejera de Asuntos Sociales y Deportes del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con el Decreto 9/2019, de 2 de julio, de la Presidenta de las Illes Balears por el que se determina la composición y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y nombrada mediante Decreto 10/2019, de 2 de julio, de la Presidenta de las Illes Balears por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con las competencias conferidas por el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la Presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en uso de las facultades que le atribuye en el artículo 80 la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 29/09/2021 10:49:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4474d0b7-2102-fdc6-63cc-0050569b34e7

- Don Alberto Reyero Zubiri**,** Excmo. Sr. Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 61/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero.

- D. Francisco Igea Arisqueta, Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior , nombrado por Acuerdo 14/2019 de 16 de julio por el que se nombran titulares de las Consejerías de la Junta de Castilla y León y, en virtud de las atribuciones otorgadas en el Decreto 2/2019 del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías y con atribución para firmar convenios, conforme establece el artículo 26 .1 apartado f y l, de Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- Dª Isabel Gil Rosiña, Consejera de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, nombrada mediante Decreto del Presidente 23/2019, de 1 de julio, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- D. Carlos Daniel Casares Díaz, en su calidad de Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con CIF nº G28783991, actuando en nombre y representación de la misma tras su designación por la Junta de Gobierno la Federación, mediante acuerdo adoptado en su reunión del pasado 21 de septiembre de 2019, y en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39 apartado 2 de los Estatutos aprobados en el XII Pleno celebrado en Madrid el día 21 de septiembre de 2019, con domicilio a estos en Madrid, C/ Nuncio nº 8.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 29/09/2021 10:49:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4474d0b7-2102-fdc6-63cc-0050569b34e7

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 29/09/2021 10:49:56
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4474d0b7-2102-fdc6-63cc-0050569b34e7

EXPONEN

- Que, con fecha 3 de octubre de 2018, al amparo de lo previsto en la legislación vigente, suscribieron un convenio para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.
- Que dicho convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el 9 de noviembre de 2018.
- Que la cláusula novena de dicho acuerdo, relativa a la vigencia del mismo, establece que dicho convenio se suscribe por un periodo de un año y la prórroga de su vigencia será acordada por unanimidad de las partes cada año, antes del 1 de noviembre del ejercicio anterior, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.
- Que fue suscrita una primera prórroga, con vigencia desde el día 9 de noviembre de 2019 hasta el día 9 de noviembre de 2020, que fue publicada en el BOE de 6 de noviembre de 2019.
- Que con fecha 19 de noviembre de 2019 fue publicada en el BOE la adhesión de la Comunidad autónoma de Extremadura al Convenio.
- Que fue suscrita una segunda prórroga, con vigencia desde el día 9 de noviembre de 2020
- Que las partes, reunidas en la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio, prevista en su Cláusula sexta, acuerdan, por unanimidad, una tercera prórroga del convenio y la tramitación y publicación de la misma.

Por todo cuanto antecede, las partes firmantes

ACUERDAN

Primero. La tercera prórroga del Convenio entre la cooperación descentralizada y la AECID para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, suscrito el 3 de octubre de 2018, publicado en el Boletín oficial del Estado el 9 de noviembre de 2018, cuya vigencia fue prorrogada en una primera anualidad a través de la Adenda modificativa relativa al acuerdo de prórroga y al acto de adhesión del convenio

entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, publicada en el BOE el 6 de noviembre de 2019, así como el acuerdo de prórroga publicado en el BOE de 7 noviembre de 2020.

Segundo. La tercera prórroga acordada, tendrá efectos a partir del día 9 de noviembre de 2021 hasta el día 9 de noviembre 2022, previa inscripción del presente acuerdo en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal, que deberá realizarse en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, de acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su redacción dada por el RDL 36/2020.
El convenio será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente prórroga de Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La cual se entiende suscrita en la fecha de firma de la última parte firmante.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento

Dª Pilar Cancela Rodríguez, Secretaria de Estado de Cooperación Internacional

D. Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Justicia y Turismo.

Doña Rita Camblor Rodríguez, Consejera de Presidencia del Principado de Asturias,

D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria

D.ª Raquel Romero Alonso, Consejera de Igualdad, Participación y Agenda 2030 del Gobierno de La Rioja.

D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia.

D.ª Rosa Pérez Garijo, Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática de la Generalitat Valenciana

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 29/09/2021 10:49:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4474d0b7-2102-fdd6-63cc-0050569b34e7

D. Juan Rafael Zamora Padrón, en calidad de Viceconsejero de Acción Exterior del Gobierno de Canarias

D.ª Josefa Santiago i Rodríguez., Consejera de Servicios Sociales y Deportes del Gobierno de las Illes Balears.

Don Alberto Reyero Zubiri, Excmo. Sr. Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid.

D. Francisco Igea Arisqueta, Vicepresidente de la Junta de Castilla y León y Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

Dª Isabel Gil Rosiña, Consejera de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

D. Carlos Daniel Casares Díaz, en su calidad de Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 29/09/2021 10:49:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4474d0b7-2102-fdc6-63cc-0050569b34e7

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del acuerdo de prórroga del convenio suscrito el 3 de octubre de 2018 entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, por el que se prorroga por tercera vez y hasta el 9 de noviembre de 2022, el citado convenio.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 30/09/2021 13:47:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a0fc4ffb-21e5-e1a5-5729-005069b34e7